

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 001 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:25/07/2022

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300120110006300	Ejecutivo con Título Hipotecario	CARMEN ELISA ARANGO AYALA	HERIBERTO ANDRADE	Auto decide solicitud OBS. -AGREGAR a los autos y poner en conocimiento de las partes el Auto allegado por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cali, para que obre y conste en su debida oportunidad. -INGRESAR el expediente al despacho una vez el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cali comunique sobre la materialización del traslado de los depósitos judiciales.	11/07/2022		1
76001310300120140012300	Ejecutivo con Título Hipotecario	JOSE ALVARO GUTIERREZ CARDONA	GLORIA LUCIA OCHOA GALLON	Auto decide sobre suspensión o reanudación del proceso OBS. -SUSPENDER DE MANERA INMEDIATA el presente trámite ejecutivo hasta tanto culmine el trámite de negociación de deudas iniciado por la demandada GLORIA LUCIA OCHOA GALLON. -OFICIAR al Centro de Conciliación de la Fundación Paz Pacífico, comunicándole lo dispuesto en esta providencia y, a fin de que se sirva informar oportunamente a este despacho de las results del trámite iniciado en aquella instancia por la demandada GLORIA LUCIA OCHOA GALLON.	08/07/2022		1
76001310300120140026700	Ejecutivo con Título Hipotecario	JAHIR DE JESUS HURTADO ROJAS cesionario	CARMEN ESTRELLA SOLARTE GAVIRIA	Auto decide sobre recurso OBS. -NO REPONER PARA REVOCAR el interlocutorio N° 924 del 4 de mayo de 2022, que resolvió negar por extemporáneo el recurso de reposición y en subsidio el de apelación de la providencia N° 2178 del 17 de octubre de 2021 y notificado en estados el 6 de diciembre de 2021, mediante el cual se comisiona la entrega de unos inmuebles, interpuesto por el abogado CARLOS HUMBERTO SANCHEZ POSADA, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia. -ORDENAR la remisión del expediente digital ante el Superior con el fin de que tramite de fondo el recurso de queja interpuesto.	01/07/2022		1
76001310300320000063600	Ejecutivo con Título Hipotecario	REESTRUCTURADORA DE CREDITOS DE COLOMBIA - Cesionario	EDUARDO MOGOLLON RUEDA	Auto decide sobre audiencia o diligencia OBS. - SEÑALAR para que tenga lugar la DILIGENCIA DE REMATE sobre los bienes inmuebles con MATRÍCULAS INMOBILIARIAS Nos. 370513210	11/07/2022		1

				y 370 513191, los cuales fueron embargados, secuestrados y avaluados en el presente proceso por valor de \$135.044.000 y \$16.399.500, respectivamente, FIJASE la HORA 10:00 a.m., 01/09/2022. EL LISTADO DE REMATE DEBERÁ SER PUBLICADO POR LA PARTE INTERESADA. -TÉNGASE EN CUENTA que la diligencia se realizará de manera virtual, utilizando el aplicativo MICROSOFT. -Las posturas electrónicas siempre se realizarán a través de correo electrónico y deberán ser enviadas al correo institucional del despacho. - Las posturas electrónicas deberán enviarse de forma exclusiva a través de mensaje de correo a la cuenta electrónica institucional. -OFICIAR POR SEGUNDA VEZ a la Subdirección de Tesorería y Rentas de la Alcaldía de Cali para que sirva allegar la liquidación actualizada de la obligación a cargo del señor EDUARDO MOGOLLÓN RUEDA.			
76001310301520210011500	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	CG CONSULTORES S.A.S	Auto decide sobre poderes OBS. -ACEPTAR la renuncia del poder que hace el representante legal de la sociedad Mejía y Asociados Abogados Especializados S.A.S., como endosataria en procuración de Bancolombia S.A., en los términos del inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso. -En razón a lo resuelto en el numeral anterior, requiérase a Bancolombia S.A., para que designe nuevo apoderado judicial.	05/07/2022		1
76001310301520210011500	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	CG CONSULTORES S.A.S	Auto decide sobre liquidación OBS. -APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante Fondo Nacional de Garantías (Subrogación), por valor de \$110.338.333, a corte 09 de marzo de 2022, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P.	14/07/2022		1
76001310301720190013900	Ejecutivo Singular	LUZ MARINA MONTENEGRO LLANOS	MARIA INESPEREZ LOZANO	Auto decide sobre depósitos judiciales OBS. - ORDENAR a la Oficina de Apoyo la elaboración de la orden de pago, hasta por valor de \$ 93.775,00 a favor de la parte ejecutante, a través de su apoderado judicial Carlos Enrique Castillo Arce. -ORDENAR a la parte ejecutante Luz Marina Montenegro Llanos, el pago del arancel judicial previsto en la Ley 1394 de 2010 por valor de \$1.875,5. La parte obligada deberá efectuar el pago mediante consignación en la cuenta corriente No. 3- 0820-000632-5, convenio 13472 del Banco Agrario de Colombia, con indicación del número de proceso. Ejecutoriada esta providencia sin que la parte obligada haya acreditado el pago del arancel judicial, se remitirá copia auténtica de ella al Grupo de Cobro Coactivo de la de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali, con la constancia de que presta mérito ejecutivo.	06/07/2022		1
76001310301920180011000	Ejecutivo Singular	BANCOOMEVA S.A.	APD. MARIA ELENA RAMON	Auto decide solicitud OBS. -ORDENAR por	06/07/2022		1

			ECHAVARRIA	intermedio de la Secretaría de Apoyo a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, la expedición de la certificación solicitada por la apoderada de la parte actora, visible a ID 04 del cuaderno principal del expediente digital.			
--	--	--	------------	---	--	--	--

Numero de registros:8

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 25/07/2022 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)